



AUDITORIA INTERNA

San José, 3 de octubre 2024

JD-INTA-134-2024

Auditoría Interna

Señor

José Roberto Camacho Montero

Director Ejecutivo

Fabían Jiménez Morales

Subdirecto Ejecutivo

Asunto: Solicitud de información referente a disposición 4.5 emitida por la Contraloría General de la República.

INTA

Estimados señores:

De conformidad con las competencias establecidos en el inciso g) del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno N°8292 las Auditorías Internas debemos elaborar un informe anual del estado de las recomendaciones emitidas, disposiciones de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en el caso particular del INTA, es de nuestro conocimiento que existe una disposición pendiente de la Contraloría General de la República correspondiente al informe *DFOE-EC-IF-00016-2020 Informe de carácter especial sobre la planificación, ejecución y seguimiento presupuestario de los servicios brindados por el INTA.*

Debido a las recientes reorganizaciones parciales aprobadas en el INTA, en donde se han unificado diferentes departamentos, movimientos de personal sin la reposición de la plazas vacantes (*servicio de advertencia JD-INTA-080-2024 Eventual debilitamiento del Sistema de Control Interno a falta de reposición de plazas estratégicas para el INTA*), le solicitamos a la Dirección Ejecutiva, nos informe del estado de la recomendación pendiente de implementar de la Unidad de Planificación Institucional.

Informe	Hallazgo	RECOMENDACIONES EMITIDAS	Comentarios de la Auditoría Interna	FECHA DE VENCIMIENTO al 30-09-2024
DFOE-EC-IF-00016-2020 Informe de carácter especial sobre la planificación, ejecución y seguimiento presupuestario de los servicios brindados por el INTA	2- DEBILIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES	Elaborar, oficializar, divulgar e implementar, los mecanismos de control que regulan los procesos de planificación, ejecución y seguimiento presupuestario de los servicios brindados mediante las estaciones experimentales, a fin de solventar las debilidades normativas y de control identificadas en este estudio. Dichos mecanismos deberán contener como mínimo las acciones, actividades o tareas por realizar, el objetivo o fin correspondiente, el producto esperado, así como el plazo y el responsable de su ejecución. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 18 de diciembre de 2020, una certificación donde conste su elaboración, oficialización y divulgación; así como una certificación a más tardar el 29 de octubre de 2021 su implementación. (Ver párrafos 2.7 al 2.14).	De conformidad con oficio DE-INTA-693-2023 del 29 de noviembre 2023, la Dirección Ejecutiva, la Administración solicita a la CGR una ampliación de plazo para la implementación de la disposición, al respecto la CGR aprueba una	31/05/2024 Vencida



AUDITORIA INTERNA

			extensión del plazo con corte al 31 de mayo 2024.	
--	--	--	---	--

conformidad con la LGCI N°8292 se le brinda un plazo **10 días hábiles** para que nos informe sobre las acciones que han tomado para implementar las recomendaciones arriba señaladas y/o la extensión de plazo para finalizar las actividades pendientes.

Cabe destacar que el establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la institución es responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, en caso de incumplimiento de dichas responsabilidades podría atribuirse una sanción de conformidad con el artículo N°39 de la Ley General de Control Interno N°8292 que reza:

“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno **u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)***

(El resaltado no es del original)

Agradecemos su colaboración para atender nuestra solicitud, sin otro particular, se suscribe.



Fanny Arce Alvarado

Auditora Interna

Jimmy Gómez Valerio

Auditor encargado

CC: Claudia Ruiz Díaz, Analista de Planificación, MAG
Archivo